

**"Por la cual se reconoce y ordena el pago de la Sustitución de la Pensión de Invalidez del docente:
ANA ELFIRIA MARTINEZ OROZCO"**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En nombre y representación de la NACIÓN – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,
Y

CONSIDERANDO:

Que mediante El Decreto 1272/2018 artículo 2.4.42.3.2.2, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial..

- Que mediante solicitud radicada bajo el número **2020-PENS-005740** del **11/6/2020** las personas relacionadas a continuación solicitan el reconocimiento y pago de la **Sustitución de la Pensión de Invalidez**, por fallecimiento del docente: **ANA ELFIRIA MARTINEZ OROZCO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **22.844.859**. Pensionado por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio según Resolución No. **0847 del 23 de Febrero del 2017**, como docente: **MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS**.

- Que se presento a reclamar las siguientes personas:

Nombre Solicitantes	Documento de Identificación	Parentesco	Representación
ANUAR DE JESUS MARTINEZ OROZCO	TI No. 1131499115	HIJO MENOR	OLIDA ISABEL OROZCO CAÑATE CC No. 22.845.620

Que los solicitantes aportaron como prueba los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del docente
- Registro Civil de defunción del docente
- Registro civil de nacimiento de los hijos beneficiarios
- Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía de los beneficiarios
- Copia de la publicación de los edictos
- Desprendible de pago de la ultima mesada Pensional

- Que según registro civil de nacimiento, se establece que la docente nació el **13 DE ENERO DEL 1966** y a la fecha de fallecimiento contaba **53** años de edad.-

- Que el docente adquirió el status de jubilado el **25 DE MAYO DEL 2016**, fecha en la que se encontraba afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.-

- Que de acuerdo con el registro civil de defunción la docente falleció el día **03 DE AGOSTO DEL 2019**.

- Que la sustitución es efectiva a partir del día siguiente del fallecimiento del docente, es decir partir del **04 DE AGOSTO DEL 2019**.

- Que la cuantía a sustituir es de: **\$ 3.160.230,00**, valor de la mesada que disfrutaba el Pensionado al momento de su fallecimiento.-

- Que el derecho a la Sustitución Pensional del causante **ANA ELFIRIA MARTINEZ OROZCO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **22.844.859**. Asignada a los beneficiarios se pierde cuando alguno de ellos incurre en alguna de las causales establecidas por la ley

- Que a esta sustitución tendrán derecho los hijos mayores que acrediten escolaridad y para seguir disfrutando de la sustitución deberán semestralmente allegar a la entidad Fiduciaria los certificados de escolaridad demostrando la continuidad de lo contrario perderá el derecho.

- Que son disposiciones aplicables entre otras, Ley 91 de 1989, Decreto 690 de 1974, ley 71 de 1988, decreto 1160 de 1989, ley 812 de 2003, decreto 3752 de 2003

- Que el proyecto de acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

- Que la mesada sustituida se reajustara cada año de conformidad con la ley 71 de 1988 y el artículo 14 de la ley 100 de 1993, aplicando en virtud de la ley 238 de 1995

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

**"Por la cual se reconoce y ordena el pago de la Sustitución de la Pensión de Invalidez del docente:
ANA ELFIRIA MARTINEZ OROZCO"**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar la **Sustitución de la Pensión de Invalidez** causada por el fallecimiento de la docente **ANA ELFIRIA MARTINEZ OROZCO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **22.844.859.**, como Pensionado del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en cuantía de: \$ **3.160.230,00** a partir del **04 de Agosto del 2019.**

ARTICULO SEGUNDO: La prestación reconocida sustituirá a partir del día siguiente del fallecimiento a los siguientes beneficiarios:

Nombre Solicitante	TI No.	Parentesco	%
ANUAR DE JESUS MARTINEZ OROZCO	TI No. 1131499115	HIJO MENOR	100

ARTICULO TERCERO: El menor **ANUAR DE JESUS MARTINEZ OROZCO TI No. 1131499115**, está representado por la señora: **OLIDA ISABEL OROZCO CAÑATE**, CC No. **22.845620**, custodia concedida por la comisaria de familia del municipio de Arroyo Hondo.

ARTICULO CUARTO El fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagara al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, a través de la Entidad Fiduciaria, previos las deducciones ordenadas por la ley.

PARAGRAFO: Cuando el cobro se realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO QUINTO: A falta de alguno de los beneficiarios por cualquiera de las causales establecidas por la ley, la cuota parte Pensional acrecerá a favor de los beneficiarios restantes.

ARTICULO SEXTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio descontara del valor de cada mesada Pensional para efectos de la prestación del servicio medico asistencial en beneficio del jubilado, el 12.5% en virtud de la Ley 1122 del 2007.

ARTICULO SEPTIMO: : Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Secretario Departamental de Bolívar en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o la norma que lo modifique adicione o sustituya.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su notificación

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Turbaco,

14 AGO 2020


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar (e)


DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS
Departamento Jurídico


EDESIO ISAAC FONSECA KAME
Coordinador FPSM

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A